

## RESOLUCIÓN

En relación con la solicitud de tramitación de expediente de Generación de Créditos en el Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2023, realizada por el Área de Cultura proponiendo la incoación de un Expediente de Generación de Créditos en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2023 como consecuencia del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de abril de 2023 por el cual se aprobó el patrocinio de la actividad "XXXI PREMIO DE POESIA MANUEL ALCANTARA DE 2023" (EXPEDIENTE Nº 4/2023) por la FUNDACIÓN UNICAJA con N.I.F.G-29889730, por importe de 2.000,00 euros. Proyecto de gasto: 2023 3 01000 3-PATROCINIO "XXXI PREMIO DE POESÍA MANUEL ALCANTARA PARA 2023"

Vistas las informaciones contenidas en la solicitud de tramitación del oportuno Expediente de Generación de Créditos y emitido el correspondiente Informe por la Intervención General Municipal, según la Base de Ejecución 9ª. de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga, será remitido al Servicio de Presupuestos que elevará al Teniente de Alcalde Delegado de Economía Hacienda, la resolución aprobatoria de la Generación de Crédito, órgano competente para dictar dicha resolución, según la mencionada Base de Ejecución vigente.

### RESUELVO:

La aprobación del Vigésimosexto Expediente de Generación de Créditos del Presupuesto de 2023, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 del R. D. 500/90 y 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES  
El Jefe del Servicio de Presupuestos  
Juan C. Sondermeyer Martín

EL CONCEJAL DELEGADO DEL  
ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
P.S. EL CONCEJAL DELEGADO DE  
RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD  
Fdo. Jacobo Florido Gómez

DOY FE:  
EL TITULAR DEL ORGANO DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
o funcionario delegado

Firmado por: SONDERMEYER MARTIN, JUAN CARLOS Fecha Firma: 28/07/2023 11:13 Emitido por: FNNMT-RCM  
Firmado por: FLORIDO GOMEZ, JACOBO Fecha Firma: 28/07/2023 11:51 Emitido por: FNNMT-RCM  
Firmado por: BRIALES REQUENA, PABLO Fecha Firma: 28/07/2023 13:49 Emitido por: FNNMT-RCM  
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 28/07/2023 13:55 Emitido por: FNNMT-RCM





### Solicitudes generación de créditos Área de Cultura

Firmado el acuerdo de patrocinio por la Junta de Gobierno Local y la entidad colaboradora, relativo al Área de Cultura, se solicita la siguiente generación de crédito:

- Mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de abril de 2023 se aprobó el patrocinio de la actividad, "XXXI PREMIO DE POESIA MANUEL ALCANTARA DE 2023" (EXPEDIENTE Nº 4/2023) por la FUNDACIÓN UNICAJA con N.I.F.G-29889730. Dicho patrocinio consiste en una aportación dineraria que asciende a 2.000,00 €.

Por ello, se solicita que se realice la generación de crédito por importe de 2.000,00 € en la siguiente partida:

PARTIDA	IMPORTE
01.3349.22606 pam 4070	2.000,00 €

En Málaga, a la fecha consignada en la firma electrónica.

La concejala delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico  
María Ana Pineda Carbó

**TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.**

Código Seguro De Verificación	/ZtwdhGNS4xdS1bLPiNgpw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Ana Pineda Carbó	Firmado	11/07/2023 15:03:48	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code//ZtwdhGNS4xdS1bLPiNgpw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code//ZtwdhGNS4xdS1bLPiNgpw==</a>			



## CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE FUNDACIÓN UNICAJA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

### REUNIDOS

Por una parte, FUNDACIÓN UNICAJA, con domicilio a efectos de este convenio en C/ San Juan de Dios, número 1, 6ª. Planta, 29015, Málaga, con CIF número G-29889730, representada en este acto por Doña Cristina Rico Cabeza, con DNI núm. 44589531-Y, en calidad de Gerente de dicha Fundación.

En adelante, "LA FUNDACIÓN".

Y, de otra parte, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, con domicilio social en Avda. Cervantes 4, con CIF número P2906700-F, representada en este acto por Doña Noelia Losada Moreno, en calidad de Tte. Alcalde delegada de Cultura.

La firmante del presente convenio de colaboración es informada de que FUNDACIÓN UNICAJA será responsable del tratamiento de sus datos personales con la finalidad de realizar las gestiones necesarias para la realización del objeto del presente documento. A los efectos oportunos, se hace constar que los datos de contacto del responsable son los recogidos en el encabezamiento del presente convenio. FUNDACIÓN UNICAJA ha nombrado un Delegado de Protección de Datos, con el que los interesados podrán contactar a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [datos@fundacionunicaja.com](mailto:datos@fundacionunicaja.com).

La base jurídica del tratamiento será la ejecución del convenio de colaboración que se firma en este acto. Sus datos personales no serán cedidos salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales con Administraciones, Autoridades y Organismos Públicos cuando así lo exija la normativa aplicable. Los datos que le solicitamos son necesarios para el desarrollo de la finalidad descrita y, por lo tanto, sólo serán conservados hasta dar cumplimiento de la misma. Una vez que sus datos devenguen innecesarios, serán bloqueados durante los plazos de prescripción aplicables. El representante podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad o cualquier otro en los términos establecidos en la legislación de protección de datos mediante escrito dirigido a FUNDACIÓN UNICAJA en la dirección indicada en el presente acuerdo.

En adelante, "EL AYUNTAMIENTO"

### MANIFIESTAN

I. Que FUNDACIÓN UNICAJA, tiene por objeto la gestión de la Obra Social propia y en colaboración que la Caja le encomiende, orientada principalmente al ámbito de la educación, la investigación y las actividades científicas, así como la promoción, impulso, sostenimiento y desarrollo de toda clase de actividades de interés general, entre las que se encuentran las actividades culturales.

Proceso De Verificación	7bP9ACCepFVdS1bLPiNgpw==	Estado	Fecha y hora
Realizado Por	Noelia Losada Moreno	Firmado	15/05/2023 15:44:14
Observaciones		Página	1/9
Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7bP9ACCepFVdS1bLPiNgpw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7bP9ACCepFVdS1bLPiNgpw==</a>		





II. Que EL AYUNTAMIENTO en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal como recoge el Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, reconociendo el apartado “l” del citado artículo como competencias propias del municipio, las actividades de ocupación del tiempo libre y en el apartado “m” la promoción de la cultura.

III. Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos Patrocinios, de conformidad con lo previsto en los artículos 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.

IV. Que ni los patrocinios ni las donaciones no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.

V. Que el AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA organiza el XXXI Premio de Poesía Manuel Alcántara, para el año 2023. El Ayuntamiento de Málaga, en su deseo de contribuir al desarrollo de la cultura y las artes literarias en su más amplia expresión, convoca el XXXI Premio de Poesía Manuel Alcántara, con el objetivo de seleccionar un poema inédito y no premiado anteriormente, como vehículo para promocionar la literatura y en particular la poesía, vinculándola al nombre de D. Manuel Alcántara. Es considerado de interés para la cultura malagueña promocionar la poesía mediante un Premio y unir este al nombre de D. Manuel Alcántara. Ello, no solo da prestigio a dicho premio de poesía, sino a la obra ganadora y a nuestra ciudad.

VI. Que la FUNDACIÓN ha sido seleccionada como patrocinadora dentro de la Convocatoria Pública de Patrocinio para organizar el XXXI PREMIO DE POESÍA MANUEL ALCÁNTARA, para el año 2022, tramitada de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga. Habiendo presentado junto con su solicitud declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público.

VII. De acuerdo con lo expuesto y con la Ley 26/2013 de 27 de diciembre de Cajas de Ahorros y Fundaciones Bancarias, mediante el presente acuerdo se establece la regulación de la colaboración en una obra cultural que permita atender los fines culturales de las partes

Código Seguro De Verificación	7bP9ACcepFVdS1bLPiNgpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Noelia Losada Moreno	Firmado	15/05/2023 15:44:14
Observaciones		Página	2/9
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7bP9ACcepFVdS1bLPiNgpw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7bP9ACcepFVdS1bLPiNgpw==</a>		





VIII. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, LA FUNDACIÓN y EL AYUNTAMIENTO acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto de este convenio consiste en la aportación dineraria de LA FUNDACIÓN en concepto de patrocinio en la actividad "XXXI PREMIO DE POESÍA MANUEL ALCÁNTARA" organizada por el AYUNTAMIENTO.

#### SEGUNDA.- NATURALEZA.

Ambas partes declaran que este documento es un convenio de colaboración en actividades de interés cultural general y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la difusión de la participación de la FUNDACIÓN en la actividad descrita no constituirá una prestación de servicios.

#### TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio como instrumento regulador de la aportación de Unicaja en la actividad "XXXI PREMIO DE POESÍA MANUEL ALCÁNTARA", para el año 2023, se inicia con la firma del mismo y finalización coincide con la entrega del citado premio, que en todo caso terminará antes del 31 de diciembre de 2023.


Si el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA no hubiera dispuesto de la aportación en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la mencionada colaboración. Del mismo modo, no se hará efectiva la aportación especificada en la cláusula segunda de este convenio, en el caso de que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA incumpla cualquiera de las contraprestaciones recogidas posteriormente, haciendo especial hincapié en la inclusión del logo en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte.

#### CUARTA.- APORTACIÓN

En virtud del presente convenio, LA FUNDACIÓN se compromete a colaborar con EL AYUNTAMIENTO a través de una aportación económica que asciende al importe de 2.000 euros (DOS MIL euros). Dicha cantidad se destinará única y exclusivamente al patrocinio de la actividad "XXXI PREMIO DE POESÍA MANUEL ALCÁNTARA" para el año 2023.

Las partes determinarán los medios para instrumentar el pago de la citada colaboración (ingreso en cuenta de UNICAJA BANCO, pago mediante facturas haciendo la transferencia a la cuenta bancaria que aparecerá al pie de la misma o cualquier otra forma que las partes de mutuo acuerdo determinen). En este caso, el pago de la colaboración se ingresará en la cuenta de UNICAJA BANCO de la que el AYUNTAMIENTO, es titular, cuenta número

Código Seguro De Verificación	7bP9ACcepFVdS1bLPiNgpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Noelia Losada Moreno	Firmado	15/05/2023 15:44:14
Observaciones		Página	3/9
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7bP9ACcepFVdS1bLPiNgpw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7bP9ACcepFVdS1bLPiNgpw==</a>		





ES07 2103 0146 91 0030026690. El presente convenio sirve de carta de pago junto con el justificante del abono en la cuenta que se indica anteriormente.

**QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente convenio supone la cesión o transmisión de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial, titularidad de LA FUNDACIÓN.

**SEXTA.- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO.**

EL AYUNTAMIENTO destinará todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para el desarrollo del evento cultural patrocinado, XXXI PREMIO DE NOVELA MANUEL ALCÁNTARA, para el año 2023.

FUNDACIÓN UNICAJA no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que EL AYUNTAMIENTO realice de la actividad cultural patrocinada, ni por los actos y servicios prestados por ésta o por las empresas y profesionales que sean contratados por EL AYUNTAMIENTO.

**SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente convenio proporcionado por FUNDACIÓN UNICAJA, tendrá carácter confidencial, y será tratado como tal por EL AYUNTAMIENTO, representantes, personal contratado al efecto y en su caso, subcontratados, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de carácter personal. Idéntico tratamiento se dará a cualquier información o material proporcionado por EL AYUNTAMIENTO a FUNDACIÓN UNICAJA.

**OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y GESTIÓN.**

Para el seguimiento del desarrollo de este convenio, se constituirá una comisión paritaria mixta, integrada por representantes de cada una de las partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento. A esta comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- Velar por el correcto desarrollo de los proyectos y las necesidades que puedan surgir en la implementación de los mismos.
- Evaluar el cumplimiento de los objetivos.
- Realizar el control y seguimiento, y velar por la correcta aplicación de la aportación económica efectuada por la Fundación Unicaja.
- Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a la difusión.
- Evaluar el resultado del proyecto y de la colaboración.

Y en general, todas aquéllas que se desprenden del presente Convenio y/o que las partes estimen convenientes.

Código Seguro De Verificación	7bP9ACCePFVdS1bLPiNgpw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Noelia Losada Moreno	Firmado	15/05/2023 15:44:14	
Observaciones		Página	4/9	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7bP9ACCePFVdS1bLPiNgpw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7bP9ACCePFVdS1bLPiNgpw==</a>			



La Comisión de Seguimiento celebrará las pertinentes reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos. Sin perjuicio de lo anterior, se reunirán, a requerimiento de cualquiera de las Partes, para tratar aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del mismo.

Los miembros de la comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas instituciones.

NOVENA.- COMPROMISO DE LAS PARTES

•Incluir el logotipo que facilite FUNDACIÓN UNICAJA, en cuantos rótulos, carteles indicadores, libros, catálogos, impresos, folletos, escritos, propaganda, página web y, en general, en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte. Del mismo modo, la participación quedará reflejada en ruedas de prensa, mención en notas de prensa, comunicados y difusión en redes sociales. Las redes sociales de la Fundación Unicaja, a efectos de compartir publicaciones, etiquetar y nombrar en el transcurso de la actividad, son:

- Facebook: @FundUnicaja
- Twitter: @FundUnicaja
- Instagram: fundunicaja
- Pinterest: Fundación Unicaja
- LinkedIn: Fundación Unicaja

- Reflejar la participación de la FUNDACIÓN, como colaboradores de primer nivel, en comunicados, ruedas y notas de prensa, etc.
- Consensuar con la FUNDACIÓN el protocolo de los actos públicos relacionados con la presentación de la actividad. Para ello, se pondrán en contacto con nuestra Área de Comunicación para la organización del acto. Asimismo, en la medida de lo posible, dichos actos se realizarán en los Centros de la FUNDACIÓN UNICAJA.
- Compromiso de exclusividad, no pudiendo recibir colaboraciones de otra entidad financiera u otras vinculadas al sector, para las actividades que constituyen el objeto de este acuerdo de colaboración.
- Presentar documentación según indicaciones efectuadas, así como, los documentos, que a tal efecto sean exigibles por FUNDACIÓN UNICAJA para especificar los proyectos de inversión incluidos en los presupuestos de la Obra Social.
- Adjuntar como ANEXO I, declaración efectuada bajo su responsabilidad, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 4º de la Ley 10/2010 de Prevención de Blanqueo de Capitales y financiación del Terrorismo, de 28 de abril.
- Adjuntar como ANEXO II, declaración responsable sobre honorabilidad y trayectoria profesional, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 42.3.b) del RD 304/2014, cumpliendo así la normativa que recoge que las Fundaciones deberán aplicar procedimientos para asegurar el conocimiento de sus contrapartes, incluyendo su adecuada trayectoria profesional y la honorabilidad de las personas responsables de su gestión.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Código Seguro De Verificación	7bP9ACcePFVdS1bLPiNgpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Noelia Losada Moreno	Firmado	15/05/2023 15:44:14
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7bP9ACcePFVdS1bLPiNgpw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7bP9ACcePFVdS1bLPiNgpw==</a>		





FUNDACIÓN UNICAJA podrá resolver el presente convenio, estando obligado EL AYUNTAMIENTO a restituir, en el plazo máximo de un año desde el incumplimiento el total importe total de la aportación realizada en los siguientes supuestos:

- En el caso que EL AYUNTAMIENTO no cumpla los compromisos asumidos con la FUNDACIÓN UNICAJA en relación a este patrocinio.
- Siempre que durante la colaboración de ambas instituciones, una de ellas realice cualquier actuación que pudiera perjudicar la imagen de la otra.

UNDÉCIMA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

El presente convenio se registrará por la legislación española que resulte de aplicación, Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 y ss, y específicamente por las disposiciones aplicables al mismo contenidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo y en el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, que contiene su desarrollo reglamentario.

Para cualquier controversia que pueda presentarse como consecuencia del contenido o interpretación del presente documento y su ejecución, ambas partes acuerdan expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales de Málaga.

DUODÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento Ayudas y subvenciones, responsabilidad del área de Cultura, con domicilio en Alameda Principal, 23 correo electrónico: info.cultura@malaga.eu y teléfono 951 926 051. Los datos se recaban con la finalidad de gestionar la convocatoria y resolución de ayudas y subvenciones gestionadas por el área de Cultura. Finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos amparado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@malaga.eu. Los datos de carácter personal podrán ser cedidos a organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria y registros públicos según la normativa vigente.

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión andaluza de valoración de documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el área de Cultura, en la dirección arriba indicada. Asimismo se le informa del derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

DÉCIMO TERCERA: MODIFICACIÓN.

La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Código Seguro De Verificación	7bP9ACcepFVdS1bLPiNgpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Noelia Losada Moreno	Firmado	15/05/2023 15:44:14
Observaciones		Página	6/9
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7bP9ACcepFVdS1bLPiNgpw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7bP9ACcepFVdS1bLPiNgpw==</a>		







# Ayuntamiento de Málaga

Área de Gobierno de Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo

Área de Cultura

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y aun solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

En Málaga, a fecha de la firma

Por FUNDACIÓN UNICAJA  
D<sup>a</sup>. Cristina Rico Cabeza  
Gerente

Por AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA  
D<sup>a</sup>. Noelia Losada Moreno.  
Tte. Alcalde Delegada de Cultura

**Diligencia:** se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de abril de 2023. Asimismo, se hace constar que se ha producido un cambio en la gerencia de la Fundación, como firmante del convenio, siendo actualmente Cristina Rico Cabeza en lugar de Sergio Corral. Se extiende para hacer constar la formalización del presente convenio, con efectos desde la suscripción. En Málaga, a la fecha consignada en la firma electrónica. El Jefe del Servicio Jurídico del Área de Cultura

Código Seguro De Verificación	7bP9ACcepFVdS1bLPiNgpw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Noelia Losada Moreno	Firmado	15/05/2023 15:44:14	
Observaciones		Página	7/9	
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7bP9ACcepFVdS1bLPiNgpw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7bP9ACcepFVdS1bLPiNgpw==</a>			



**ANEXO II**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE HONORABILIDAD Y TRAYECTORIA PROFESIONAL**

D<sup>ª</sup>. Noelia Losada Moreno, con D.N.I./N.I.F. número 46.849.332-B, en mi propio nombre y derecho y en mi calidad de Teniente Alcalde delegada de Cultura de la entidad Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con domicilio en Avenida Cervantes, 4, y NIF número P2906700F, declaro bajo mi responsabilidad, en la condición en la que intervengo, que:

- I. Cumpló con los criterios de idoneidad fijados por la normativa sectorial que, en su caso, me resultase de aplicación, y, en todo caso, he mantenido una trayectoria profesional de absoluta observancia y respeto a las leyes mercantiles y demás reguladoras de la actividad económica y de la vida de los negocios, así como a las buenas prácticas del sector de actividad que me es propio.
- II. No cuento con antecedentes penales no cancelados ni susceptibles de cancelación por delitos dolosos contra el patrimonio, y contra el orden socioeconómico, contra la Hacienda Pública y Seguridad Social, delitos contra la Administración Pública y falsedades.
- III. No he sido sancionado mediante resolución administrativa firme con la suspensión o separación del cargo por infracción de la Ley 10/2010, de 28 de abril.
- IV. Me comprometo firmemente a mantener la honorabilidad y trayectoria profesional exigibles durante al menos la relación profesional con la Fundación Unicaja.

Código Seguro De Verificación	7bP9ACcepFVdS1bLPiNgpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Noelia Losada Moreno	Firmado	15/05/2023 15:44:14
Observaciones		Página	9/9
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7bP9ACcepFVdS1bLPiNgpw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7bP9ACcepFVdS1bLPiNgpw==</a>		





**ASUNTO: VIGESIMOSEXTO EXPEDIENTE DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA 2023.**

**Primero:**

Se ha recibido informe procedente del Área de Cultura, proponiendo la incoación de un expediente de generación de créditos en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2023, como consecuencia del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de abril de 2023 por el cual se aprobó el patrocinio de la actividad "XXXI PREMIO DE POESIA MANUEL ALCANTARA DE 2023" (EXPEDIENTE Nº 4/2023) por la FUNDACIÓN UNICAJA con N.I.F.G-29889730, por importe de **2.000,00 euros**.

**Proyecto de gasto: 2023 3 01000 3-PATROCINIO "XXXI PREMIO DE POESÍA MANUEL ALCANTARA PARA 2023"**

**Segundo:**

Del examen de la propuesta y de la información complementaria recibida en este Servicio que se adjunta, se deduce que cumple lo previsto en el artículo 181 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 43.1 del R.D. 500/1990, de 20 abril, y en la Base Novena de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2023, adjuntándose antecedentes.

La resolución de la presente generación de crédito se elevará al Teniente de Alcalde Delegado de Economía Hacienda, órgano competente para dictar dicha resolución, según la mencionada Base de Ejecución vigente.

**Tercero:**

La subvención que realiza la entidad FUNDACIÓN UNICAJA, deber ser imputada al concepto de ingresos 48000, denominado: "*Subvenciones corrientes de familias e instituciones sin fines de lucro*", por importe de **2.000,00 €**.

**Cuarto:**

Dicho ingreso podrá generar créditos en la siguiente aplicación del Estado de Gastos:

**01.3349.22606.4070:** "*Área de Cultura. Otras actividades culturales. Reuniones, Conferencias y Cursos. Fundación Manuel Alcántara*", por importe de **2.000,00 €**.

**Quinto:**

La presente propuesta de Generación de Créditos por Ingresos deberá ser contrastada por el Servicio de Gestión Contable e informada por la Intervención General Municipal antes de su resolución.

Málaga, fecha de la firma electrónica  
El Jefe del Servicio de Presupuestos  
Juan Carlos Sondermeyer Martín

Código Seguro De Verificación	szKQU+aEz0BZFCAanAV3XA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Sondermeyer Martín	Firmado	21/07/2023 14:22:15
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/szKQU+aEz0BZFCAanAV3XA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/szKQU+aEz0BZFCAanAV3XA==</a>		



**CI**

Clave operación **300**  
Signo **0**

CONTABILIDAD DEL  
PRESUPUESTO DE  
INGRESOS  
PRESUPUESTO CORRIENTE

**COMPROMISOS DE INGRESOS**

Nº. Expediente:  
Aplicaciones: **1**  
Oficina  
Ejercicio: **2023**

Presupuesto

Orgánica	Económica:	Importe EUROS
<b>00</b>	<b>48000</b>	<b>2.000,00</b>
<b>SUBVENCIONES CTES DE FAMILIAS E INSTIT SIN FINES LUCRO</b>		

Importe	Importe EUROS
<b>DOS MIL EUROS.</b>	<b>2.000,00</b>

Código de Gasto/Proyecto: **2023 3 01000 3 PATROCINIO "XXXI PREMIO DE POESÍ**

Tercero: **G29889730 FUNDACION UNICAJA**

Interesado:

Texto libre

**IMPORTE PARA PATROCINIO XXXI PREMIO DE POESIA MANUEL ALCANTARA PARA  
2023==26GEN2023==FUNDACIÓN UNICAJA**

TOMA DE RAZÓN  
EN CONTABILIDAD

AUTORIZADO Y DIPUESTO POR EL CONCEJAL/A  
DELEGADO/A ÁREA O DISTRITO

Operación **120230009723**

Nº. Rel. Cont: /

Sentado en Libro Diario de  
Contabilidad Presupuestaria con

Fecha **21/07/2023**

Código Seguro De Verificación	qmtrkAIbMXd0FXAjFdcUwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Isabel Conejo Rueda	Firmado	21/07/2023 14:46:11
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qmtrkAIbMXd0FXAjFdcUwQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qmtrkAIbMXd0FXAjFdcUwQ==</a>		



**RESUMEN DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES DE CREDITO**

Expediente: **26 GEN. 2023**

Fecha: **24/07/2023**

Grupo Apuntes:

Texto Explicativo: 26 EXPTE. GENERACIÓN DE CRÉDITOS 2023-ÁREA DE CULTURA

Situación Expediente: **En Elaboración**

Fecha Contabilización:

G/I	Aplicación	Proyecto	Agente	Tipo de Modificación	R.F.	Mod. Ingresos	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	01 3349 22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	2023 3 01000 3		060 + CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	6		2.000,00	
I	00 48000 SUBVENCIONES CTES DE FAMILIAS E INSTIT SIN FINES LUCRO	2023 3 01000 3	G29889730	020 + AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS		2.000,00		
Suma Total .....						2.000,00	2.000,00	

**ENTIDAD:** EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

**ASUNTO:** 26º Expediente de Generación de créditos subvención “Patrocinio XXXI Premio de Poesía Manuel Alcántara de 2023 por la Fundación Unicaja”.

Visto la propuesta de aprobación del expediente indicado en el asunto; esta Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tiene el deber de emitir el siguiente;

## INFORME

### PRIMERO.- Antecedentes.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de abril de 2023 se aprobó el Patrocinio de la actividad “XXXI Premio de Poesía Manuel Alcántara de 2023” por la Fundación Unicaja. Dicho patrocinio consiste en una aportación dineraria que asciende a 2.000,00 €.

### SEGUNDO.- Expediente de modificación presupuestaria.

Según informe del Jefe del Servicio de Presupuestos de fecha 21/07/2023 se propone **generar** créditos como consecuencia de los acuerdos de patrocinio entre la Junta de Gobierno Local y la entidad colaboradora Fundación Unicaja por importe de 2.000,00 € en el proyecto de gasto 2023 3 01000 3 “Patrocinio VII Certamen Suso de Marcos”.

Se trata de ingresos de naturaleza no tributaria por lo que procede generar créditos en aplicación de lo establecido en el estado de gastos del Presupuesto General art. 181 del TRLRHL, art. 43.1 RD. 500/1990 y la Base 9ª de Ejecución del Presupuesto.

### TERCERO.- Aplicaciones presupuestarias.

Las aplicaciones presupuestarias que figuran en el informe indicado son las correctas de conformidad con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. El detalle por aplicaciones presupuestarias, capítulos y proyecto de gasto es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		ESTADO DE INGRESOS	
Cap.	Importe	Cap.	Importe
4	2.000,00	4	2.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>2.000,00</b>	<b>TOTAL</b>	<b>2.000,00</b>

ANEXO: MODIFICACIONES DE CRÉDITO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA									
ESTADO DE GASTOS					ESTADO DE INGRESOS				
2023	01 3349 22606 4070	2023 3 01000 3	R.F.	Importe	2023 00 48000	2023 3 01000 3	Agente	Importe	DESCRIPCIÓN
			6	2.000,00			G29889730	2.000,00	PATROCINIO "XXXI PREMIO DE POESÍA MANUEL ALCANTARA PARA 2023"

### CUARTO.- Financiación y destino.

Se trata de ingresos de naturaleza no tributaria correspondientes a subvención procedente de empresas privada y con destino a financiar la actividad indicada en el apartado primero del presente informe.

Se acompaña al expediente documento de compromiso de ingreso (nº operación 120230009723) por lo que se cumple con el requisito establecido en el art. 44.a) del RD 500/1990.

26 GC AYTO 2023

Código Seguro De Verificación	+PXAowioTdwAPj5BkBATw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	27/07/2023 13:00:28
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+PXAowioTdwAPj5BkBATw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+PXAowioTdwAPj5BkBATw==</a>		





Nº Operación	Fase	Fecha	Referencia	Proyecto	Aplicación	Importe	Tercero	Nombre Ter.	Texto Libre
120230009723	CI	21/07/2023	12023004724	2023/3/01000/3	2023 00 48000	2.000,00	G29889730	FUNDACION UNICAJA	IMPORTE PARA PATROCINIO XXXI PREMIO DE POESIA MANUEL ALCANTARA PARA 2023==26GEN2023==FUNDACIÓN UNICAJA

**QUINTO.- Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto.**

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) establece en su art. 11 que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas se someterán al principio de estabilidad presupuestaria especificando que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

El 22 de septiembre 2022 el Congreso de los Diputados ha respaldado la petición del Gobierno sobre la apreciación de que España está sufriendo las consecuencias del estallido de la guerra en Europa y de una crisis energética sin precedentes, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en el artículo 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por lo que se decide extender la suspensión de las reglas fiscales al ejercicio 2023, por lo que la información sobre la evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria se realiza a título informativo, no evaluándose el cumplimiento de la regla de gasto al no existir tasa de referencia para el cálculo del límite de gasto computable.

No obstante, la suspensión de las reglas fiscales no implica renunciar a la **prudencia en la gestión financiera** a la que hace referencia el art. 7.2 LOEPSF, resultando aplicable en todos sus preceptos la normativa presupuestaria contenida en el R.D.Leg.2/2004 TRLRHL en su totalidad.

A priori, la modificación de crédito que ocupa no afecta a la estabilidad presupuestaria al producirse un incremento en los capítulos I a VII del Estado de Gastos por el importe indicado y paralelamente en los capítulos I a VII del Estado de Ingresos. Sí supone un mayor gasto computable en la Regla de Gasto por el importe total del expediente.

**SEXTO.- Órgano competente aprobación.**

El órgano competente para aprobar la presente modificación presupuestaria es el Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda según dispone la Base 9ª de Ejecución del Presupuesto.

**SÉPTIMO.- Conclusión.**

Por todo lo anteriormente expuesto se informa por esta intervención el expediente de forma FAVORABLE sin que ello implique la fiscalización favorable de los actos que de su ejecución se deriven.

En Málaga, a fecha firma electrónica  
EL INTERVENTOR GENERAL,  
Fdo.: Fermín Vallecillo Moreno

**A/A DEL SR. TTE. ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

Código Seguro De Verificación	+PXAowioTdwAPj5BkBATw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	27/07/2023 13:00:28
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+PXAowioTdwAPj5BkBATw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+PXAowioTdwAPj5BkBATw==</a>		

